CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTERNACIONALIZATE FASE VIII.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia con CIF: Q3473001J, que interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia corporación, en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Primero. - Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Segundo. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en adelante Cámara, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones públicas.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 8 de junio de 2026.

Tercero. - Que la Cámara en su Ley 4/2014, Básica de Cámaras, en su art.5.1 d) tiene atribuidas entre sus funciones el “Desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al Comercio Exterior”. Es por ello por lo que presentó a la Diputación el Proyecto “Intern@cion@lizate” fase VIII.

Cuarto. - Que el programa además del trabajo y la colaboración de la Cámara, necesita la aportación financiera de diferentes instituciones, como es el caso de la Diputación de Palencia.

Quinto. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Sexto. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos encaminados a la mejora de la internacionalización de las empresas y de actuaciones que fomenten la competitividad de las empresas palentinas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone poder el desarrollo empresarial, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo y ejecución del programa Intern@cion@lizate fase VIII.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 “Fomento de pequeña y mediana empresa” de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la atracción de inversiones empresariales y fomento de la internacionalización.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia y beneficiarios del programa.

Actuaciones año 2026:

1.- Acciones de difusión del proyecto, informando de su continuidad, y captación de empresas, vía telefónica o mailing. Se realizarán visitas presenciales y se difundirá en las redes sociales.

2.- Realización de 10 planes de internacionalización, 7 de los cuales serán de empresas que radiquen en el medio rural. Los planes se clasifican en: Plan Inici@r, Plan Exp@ndir y Plan Consolid@r.

3.- Realización de, al menos, 10 listados de importadores para empresas que lo soliciten. Complementario a los diagnósticos internacionales.

4.- Realización de, al menos, 1 píldora formativa sobre comercio internacional.

5.- Realización de un estudio de las exportaciones palentinas en 2025. Realización de un avance de 2026. Ambos estudios serán publicados en la web y se difundirá en redes sociales.

6.- Realización de 2 acciones de promoción internacional:

- Una, de promoción y degustación Alimentos de Palencia en país extranjero

- Otra, de promoción punto de venta en tiendas o misión inversa o segunda misión comercial.

7.- Resolución de consultas, asesoramiento sobre mercados, aranceles y otras cuestiones relativas a comercio exterior.

8.- Comunicación de acciones y resultados en medios digitales (Plan de comunicación digital).

Beneficiarios del programa:

Empresas radicadas en la provincia de Palencia, con productos o servicios exportables y propios, y que deseen participar en el programa, incluidas: las empresas sin experiencia internacional, las que realizan exportaciones ocasionales y desean incrementarlas, las que realizan exportaciones habituales, pero requieren asesoramiento o quieren iniciarse en nuevos mercados y todas aquellas con las que se ha trabajado en anteriores fases del proyecto y han seguido las recomendaciones realizadas.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48902.083 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 55.000 euros, librando a la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Palencia el 100% de este importe previa petición.

De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

La Cámara de Comercio se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el programa Intern@cion@lizate fase VIII.

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Sexta. - Declaración de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

D. Conrado Merino Inyesto, como Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Cámara de Comercio y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2027; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Se admitirán los gastos de IRPF del último trimestre de 2026 y/o los de la seguridad social de diciembre de 2026, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2027, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 55.000 euros.

En el mismo plazo, antes del 28 de febrero de 2027 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas: programa Intern@cion@lizate fase VIIII.

- La cuenta justificativa de gastos e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.

- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 55.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.

- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.

- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida, minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que esta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro en la parte correspondiente.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2027.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Cámara Palencia

Representante de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

12742303G CONRADO MERINO (R: Q3473001J)
Fecha: 2026.06.22 17:42:10

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La Presidenta de la Diputación de Palencia

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
26-06-2026

Diputación DE PALENCIA

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
26/06/2026 10:49